



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 528- 2018- CO-UNJ **Jaén, 19 de Octubre de 2018**

VISTO: La Solicitud de fecha 11 de octubre de 2018; Dictamen N° 213 -2018-UNJ/UGT de fecha 12 de octubre de 2018; Informe N° 069-2018-VPA-CCP-IIA-UNJ de fecha 15 de octubre de 2018; Oficio N° 572-2018-UNJ/VPACAD de fecha 16 de octubre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 18 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45° de la referida Ley señala que para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Asimismo en el numeral 45.2 señala los requisitos mínimos para el Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo indica que las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que "La Universidad Nacional de Jaén, otorga el grado académico de bachiller y títulos profesionales a nombre de la nación";

Que, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ de fecha 25 de octubre de 2016, y su modificatoria según la Resolución N° 393-2017-CO-UNJ, señala en sus artículos 18°, 19° y 20°, la modalidad, requisitos y procedimiento de titulación, en concordancia con el artículo 45°, inciso 45.2 de la Ley Universitaria; respectivamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 528- 2018- CO-UNJ

Jaén, 19 de Octubre de 2018

Asimismo, el artículo 23° del referido Reglamento establece que el expediente de Titulación es revisado por la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles procede a elevarlo a la Comisión Organizadora para que realice correspondiente aprobación;

Que, mediante Resolución N° 261-2017-CO-UNJ de fecha 27 de junio de 2017, la Universidad Nacional de Jaén, OTORGA el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias a VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, según consta en Acta de aprobación de tesis, la Bachiller VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, sustenta la Tesis titulada "VIDA ÚTIL DE CINCO MARCAS COMERCIALES DE CAFÉ TODTADO (Coffe arabica) EN FUNCIÓN DE SU CALIDAD SENSORIAL", de su propia autoría, el mismo que ha sido satisfactoriamente aprobada y depositada en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, según constancia emitida por la Vicepresidencia de Investigación;

Que, mediante solicitud de Visto, la Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, solicita el Título Profesional de Ingeniero de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Dictamen N° 213-2018-UNJ/UGT de fecha 12 de octubre de 2018, la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que la Bachiller de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias, VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angélica, cumple con los requisitos exigidos para la obtención del Título Profesional de Ingeniero de Industrias Alimentarias;

Que, con Informe N° 069-2018-VPA-CCP-IIA-UNJ de fecha 15 de octubre de 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, señala que la Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angélica, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 21° del Reglamento General de Grados y Títulos profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para la obtención del Título Profesional de Ingeniero de Industrias Alimentarias;

Que, habiendo sido revisado por las áreas correspondientes, las mismas que han dado su conformidad, el Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, en concordancia con el artículo 23° del Reglamento de Grados y títulos profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 572-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de octubre del 2018, da la conformidad de revisión y eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente de la Bachiller VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angélica, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a fin de que sea aprobado en Sesión de Comisión y se confiera el Título Profesional de Ingeniero de Industrias Alimentarias;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Industrias Alimentarias a VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angélica, Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 528- 2018- CO-UNJ

Jaén, 19 de Octubre de 2018

Que, el numeral 6.1.4, inciso f) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Industrias Alimentarias a VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angélica, Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y las instancias administrativas que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Grana
D^{ca}g. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



HG
Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco
Presidente (e)